

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 22 de Julio del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000169-2019-JN/ONPE

VISTOS: el Informe N° 0055-2019-GAD de la Gerencia de Administración; la Carta N° 000108-2019-SG/ONPE de la Secretaría General, así como, los Informes N° 000207-2019-GAJ/ONPE y N° 000235-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N° 000186-2018-JN/ONPE de fecha 10 de septiembre de 2018, se aprobó la solicitud de defensa legal formulada por el servidor Adolfo Carlo Magno Castillo Meza. Cabe señalar que, con fecha 13 de agosto de 2018, el servidor presentó su solicitud de defensa manifestando que se encontraba comprendido en las diligencias preliminares de la investigación por la presunta comisión del delito de patrocinio ilegal en agravio del Estado, seguida ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima (Carpeta Fiscal 189-2018), despacho que dispuso recabar su declaración indagatoria testimonial;

Ahora bien, con Informe N° 0055-2019-GAD/ONPE de fecha 12 de marzo de 2019, la Gerencia de Administración comunica a la Gerencia General que no era posible determinar con exactitud el objeto de la contratación de la defensa legal al señor Castillo Meza, toda vez que la Resolución Jefatural N° 000186-2018-JN/ONPE se sustentó en la investigación seguida ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada de Delitos de Corrupción de funcionarios de lima – Primer Despacho – Carpeta Fiscal N° 189-2018; sin embargo, a la fecha, existe otra investigación seguida en la Carpeta Fiscal N° 176-2018 (Cuarto Despacho);

Al respecto, el Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio N° 1270-2019-(CF.176-2018)-CDJE/PPEDC, informó que: "(...) *la Carpeta Fiscal N° 189-2018 fue acumulada a la Carpeta Fiscal N° 176- 2018 (Principal), de igual forma se advierte que obra otra investigación contenida en la Carpeta Fiscal N° 191-2018 (Principal), investigación a la cual se acumuló la Carpeta Fiscal N° 224-2018, siendo ambas declaradas complejas en su oportunidad. Asimismo, se advierte que en ninguna de las investigaciones el testigo Sr. Adolfo Carlo Magno Castillo Meza ha sido incluido como investigado, siendo su estado procesal de testigo a la fecha*";

De lo antes señalado, se desprende lo siguiente: (i) Que, ante la investigación seguida en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada de Delitos de Corrupción de funcionarios de Lima (Carpeta Fiscal 176-2018), el estado procesal del Sr. Adolfo Carlo Magno Castillo Meza es de Testigo; y, (ii) que, debido a la complejidad de la investigación, ha sobrevenido a la Resolución Jefatural N° 000186-2018-JN/ONPE, la acumulación de carpetas fiscales;

Teniendo en cuenta los hechos acontecidos, se infiere que, el alcance de la defensa del servidor Adolfo Carlo Magno Castillo Meza ha variado, toda vez que, debido a la complejidad de la investigación seguida ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada de Delitos de Corrupción de funcionarios de Lima, la carpeta



fiscal N° 189-2018 ha sido acumulada a la carpeta fiscal N° 176-2018 (Principal). Por lo que, al haber sobrevenido un cambio de las circunstancias que dieron lugar a la emisión de la Resolución Jefatural N° 000186-2018-JN/ONPE y, a fin de cautelar el derecho de defensa del servidor en mención, se procederá a modificar dicho acto administrativo, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 214.1.3 *que prescribe cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no genere perjuicios a terceros*, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro.

Asimismo, cabe precisar que, el artículo 214° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: *“La revocación prevista en este numeral solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor”*. En virtud de ello, la entidad remitió al sr. Adolfo Carlo Magno Castillo Meza, la Carta N° 000108-2019-SG/ONPE, recibida el 26 de junio, informando que las condiciones que motivaron la Resolución Jefatural N° 000186-2018-JN/ONPE habían cambiado; razón por la cual, dicho acto administrativo debía ser revocado. Así, en el plazo de cinco (5) días hábiles, el servidor respondió señalando que, respecto a las diligencias de la carpeta fiscal N° 176-2018, presentará su declaración testimonial el 13 de agosto del presente año (según cédula de citación 3538-2019), por lo que reiteró a la entidad la contratación de la respectiva defensa legal;

Por lo tanto, de acuerdo a lo antes señalado y, a fin de cautelar el derecho de defensa del sr. Adolfo Carlo Magno Castillo Meza, quien se encuentra en calidad de testigo en la investigación seguida ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada de Delitos de Corrupción de funcionarios de Lima, corresponderá que la más alta autoridad de la entidad, modifique la Resolución Jefatural N° 000186-2018-JN/ONPE;

De conformidad con lo dispuesto en el literal z) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063- 2014-J/ONPE, y sus modificatorias; así como el artículo 214 del TUO de la LPAG;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Precisar que el beneficio de defensa legal a favor de don Adolfo Carlo Magno Castillo Meza, en su condición de Ex - Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, autorizado mediante Resolución Jefatural N° 000186-2018-JN/ONPE se realiza en el marco de la investigación seguida en la Carpeta Fiscal N° 176-2018 -Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada de Delitos de Corrupción de funcionarios de Lima, en la que se encuentra comprendido en calidad de testigo, conforme a la parte resolutive de la presente.

Artículo Segundo.- Notificar a la Gerencia de Administración para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de efectuar la contratación del servicio de defensa y asesoría, conforme a lo señalado en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias, en torno a la declaración testimonial que efectuará el sr. Adolfo Carlo Magno Castillo Meza, el próximo 13 de agosto (según cédula de citación 3538-2019 de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada de Delitos de Corrupción de funcionarios de Lima) y las que se programen



en el presente proceso, en su calidad de testigo, en el marco de la investigación seguida en la Carpeta Fiscal N° 176-2018 -Cuarto Despacho.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al señor Adolfo Carlo Magno Castillo Meza.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional: www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión; así como en el portal de transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/JCM/mbb/jvse

